



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

27 de septiembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 4.455/22 artículos 12° a 16°; 51° a 52°, y

CONSIDERNADO:

Que nuestro país en general y la comunidad de Monte en particular está atravesando la por una situación económica compleja

Que dicha situación genera la necesidad de adoptar medidas que posibiliten a los vecinos mantener regularizadas sus obligaciones con el municipio y a su vez contener el deterioro de la recaudación

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese un plan de regularización con vigencia a partir del 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022, respecto de deudas, por tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones municipales incluyendo las relacionadas con programas de acceso a la tierra y la vivienda y que se encuentren vencidas al momento del acogimiento, comunes o en gestión judicial; incluyendo las resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o en condiciones de ser caducados o caducos. En todos los casos se aplicarán descuento total de multas y descuentos parciales de intereses moratorios, resarcitorios y punitivos (en adelante: **los intereses**) según modalidades u opciones de pago que se detallan a continuación.

ARTICULO 2°: PAGO CONTADO TOTAL: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida, un descuento de cien por ciento (100%) en los intereses. Excepcionalmente: este valor resultante podrá ser cancelado en hasta 3 cuotas mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal. En este caso la quita reducción de intereses se aplicará en un ochenta por ciento (80%)

ARTICULO 3°: PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO : Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal. El vencimiento de la última cuota no podrá exceder el 20 de diciembre de 2022. En este caso la reducción de los intereses se aplicará en un setenta por ciento. (70%)

ARTICULO 4°: PAGO CONTADO PARCIAL: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad de los períodos adeudados de su deuda vencida. En este caso el un descuento de intereses computable respecto del monto regularizado será del sesenta por ciento (60 %)

ARTICULO 5°: CONTADO FRACCIONADO: Establecer para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de cuotas vencidas inferiores a la del artículo anterior. En este caso descuento de intereses computable respecto del monto regularizado se aplicará en un cincuenta por ciento (50%)

ARTICULO 6°: PLANES DE PAGO: Establecer la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas. En este caso es descuento de intereses se aplicará en un cincuenta por ciento (50%)



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

ARTICULO 7º: INTERES POR FINANCIACION: en todos los casos el interés por financiación a aplicar será del 3.5 % directo

ARTICULO 8º: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus obligaciones con la entrega de cheques de pago diferido, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha de pago. A su vez la Dirección de Recaudación se reserva el derecho de verificar los antecedentes bancarios y crediticios de él/los titulares de las cuentas emisoras y rechazar dicha opción de pago si lo considera necesario.

ARTICULO 9º: DEUDA EN GESTION JUDICIAL: La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de planes señaladas. En estos casos se le sumará a la deuda por obligaciones municipales el cálculo de las costas judiciales. En este caso las cuotas se imputarán de manera tal que las costas queden canceladas en primer lugar y luego a las obligaciones vencidas.

ARTICULO 10º: En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan.

ARTICULO 11º: CANCELACION ANTICIPADA: Establecer la posibilidad de cancelar anticipadamente cualquiera de las opciones incluidas en el presente plan aplicándose en ese caso y para las cuotas NO VENCIDAS, las condiciones establecidas en el artículo 2 para la opción de plan de pago contado total.

ARTICULO 12º: El acogimiento a este plan de regularización de las obligaciones tributarias, supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial.

Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.836

Dr. José María Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte